

3. Gironella (Barcelona).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gironella (Barcelona) contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 29 de septiembre de 1978, que denegaba proyecto de modificación de alturas de edificaciones en pasaje entre calle Verdaguer y calle Milans del Bosch, en la localidad de Gironella (Barcelona).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Gironella (Barcelona) contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 29 de septiembre de 1978, que denegaba proyecto de modificación de alturas de edificaciones en pasaje entre calle Verdaguer y calle Milans del Bosch, en la localidad de Gironella (Barcelona) y en consecuencia revocar el mencionado acuerdo, otorgando la aprobación definitiva al proyecto de modificación de alturas de edificaciones que nos ocupa.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr.—Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

2482

*ORDEN de 15 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.890.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.890, interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1979 por la Audiencia Nacional en los recursos acumulados 10.232 y 10.242, interpuestos por don Antonio Jannone Di Armando; y don Alvaro, don Juan Manuel, doña María del Rosario, don Alfonso y don Francisco Vázquez Armero Durán, que no han comparecido ante este Tribunal Supremo, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional, de trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, sobre justiprecio de las parcelas veintisiete y ciento ochenta y ocho, expuestas en el área de actuación «La Cartuja»; Sevilla, y objeto respectivamente de los recursos acumulados diez mil doscientos treinta y dos y diez mil doscientos cuarenta y dos, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto incrementó el justiprecio de la primera de aquéllas en el aumento del índice general ponderado de precios al por mayor (número dos del apartado I del fallo), declarando en su lugar que no procede tal incremento, lo que habrá de tenerse en cuenta en los conceptos comprendidos en los números tres y cuatro de dicho apartado I; revocación y declaración extensiva a la actualización del valor de la parcela número ciento ochenta y ocho, en el que no se incrementará en el cinco por ciento los costes del proyecto y tasas para edificar sobre dicha parcela, señalados en el apartado II del repetido fallo de la sentencia impugnada; sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

2483

*ORDEN de 15 de diciembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.176.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.176, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 23 de noviembre de 1979 por la Audiencia Nacional en el recurso 11.142, promovido por doña María Argerich Almirall, contra resolución de 12 de marzo de 1976, sobre aprobación de justiprecio de la parcela 222 del proyecto de expropiación «Actur-Sabadell-Tarrasa», se ha dictado sentencia con fecha 9 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y el auto aclarativo de veintidós de diciembre del mismo año, debemos declarar y declaramos que es improcedente el incremento del precio resultado de multiplicarlo por el índice de actualización de uno coma sesenta y cuatro, como se declara en el apartado h) de la expresada sentencia, en cuyo único particular la revocamos, confirmando en todos los pronunciamientos restantes. No se hace expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, por lo que se refiere a este Departamento.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Excmo. Sr. Presidente de la Generalidad de Cataluña.

2484

*ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Viana de Cega. (Valladolid).—Expediente denominado de cambio de uso en la avenida de Natividad Riaño, de Viana de Cega (Valladolid), presentado por el Ayuntamiento de la referida localidad.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente y así lo notifique al Ayuntamiento de Viana de Cega.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Santiago Araúz de Robles López.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

2485

*ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden Ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica: